CONTRATO DE COMPRA VENTA MINIMA CUANTIA No. 234 DE 2026, CELEBRADA ENTRE CXAYU´CE JXUT EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO Y ESPECIALIDADES DIAGNOSTICAS IHR S.A.S (10 de septiembre de 2026.)	
CONTRATANTE	CXAYU`CE JXUT E.S.E.
NIT. No.	900.052.148-9
REP./LEGAL.	WILMAR ARIEL BERMUDEZ BARONA
CC. No.	94.541.780 de Cali Valle
CONTRATISTA	ESPECIALIDADES DIAGNOSTICAS IHR S.A.S
NIT. No.	No. 890.325.601-1
REPRESENTANTE LEGAL	LUIS FERNANDO HERRERA RIVERA
DOCUMENTO IDENTIFICACION	No. 16.776.644 de Cali
SUPERVISOR	MARLENY ESCOBAR MUÑOZ
CARGO	TECNICO ADMINISTRATIVO
CLASE CONTRATO	Contrato de Compraventa De Mínima Cuantía Sin Formalidades Plenas (Art. 42º - 65º) Acuerdo 135/2024
OBJETO	Comprar Dispositivos de Laboratorio Clínico con destino a los Equipos de Atención Primaria en Salud, a cargo de CXAYU´CE JXUT E.S.E
DIRECCIÓN	Calle 8 39-86 barrio los Cámbulos Cali valle
PLAZO	A partir de la suscripción del acta de inicio y hasta el treinta (30) de septiembre de 2026, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
CUANTÍA	$ 28.117.065,00
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	No. 432 del 07 septiembre de 2026
CLASIFICADOR	Preparados y recargas para extintores de incendios, granadas para extinción de incendios; medios de cultivos preparados para el desarrollo de microorganismo; reactivos compuestos para diagnósticos o laboratorio n.c.p – APS 1032 Toribio Indirecto-Preparados y recargas para extintores de incendios, granadas para extinción de incendios; medios de cultivos preparados para el desarrollo de microorganismo; reactivos compuestos para diagnósticos o laboratorio n.c.p – APS 1032 Jambaló Indirectos
Cód.	2.4.5.01.030801 – 2.4.5.01.03.08.02
FIRMA	10-09-2026
INICIO	A la Firma del Acta de Inicio
TERMINACION	30-09-2026

Entre los suscritos **WILMAR ARIEL BERMUDEZ BARONA**, mayor y vecino de Miranda Cauca, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.541.780 de Cali Valle, quien mediante decreto de nombramiento No 1592-11-2024, Acta de Posesión No. 075, del 1º de Diciembre de 2024, expedido por La Gobernación del Cauca, fue designado como **GERENTE DE CXAYU´CE JXUT EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO**, Empresa, creada mediante Ordenanza No 017 del 24 de MAYO de 2005,

expedida por **LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL CAUCA**, identificada en La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN con el NIT No 900.052.148-9, quien en adelante y para efectos del presente Contrato se denominará **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, por una parte y por la otra parte, **LUIS FERNANDO HERRERA RIVERA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.776.644 de Cali, actuando en representación de **ESPECIALIDADES DIAGNOSTICAS IHR S.A.S,** constituido por Escritura pública No. 1167 del 20 de marzo de 1984 notaria decima de Cali, Registro en cámara de comercio bajo el número 66704 del libro IX del 27 de marzo de 1984, renovado el 27 de febrero de 2026, identificado en la Dirección de impuestos y Aduanas Nacionales DIAN con NIT No. 890.325.601-1, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** quien ha demostrado idoneidad y capacidad para la ejecución del objeto contractual y que previamente la gerencia conforme a los **Artículos 42º, 65º y 76° del Estatuto de Contratación Acuerdo 135º de 2024**; hemos convenido celebrar el presente contrato de Suministros mínima cuantía y contratación Directa, previas las siguientes consideraciones: **1**. Que el artículo 195 de la ley 100 de 1993 señala el régimen jurídico aplicable a las Empresas Sociales del Estado **2.** Que se regirá por, Acuerdo No. 135 del 17 de octubre 2024 mediante el cual la Junta Directiva de CXAYU´CE JXUT Empresa Social del Estado – Toribio – Jambaló, estableció el Estatuto de Contratación, y específicamente conforme a su cuantía por los Artículos 17º Definición de cuantía y 65º OCBS, y el Artículo 74º y 76° de la contratación directa (Estatuto de contratación de La Empresa); sus normas modificatorias y complementarias, y en lo no previsto en ellas, por las normas pertinentes del Código Civil, del Código de Comercio, con la facultad de usar las cláusulas exorbitantes y lo Concordante con la Ley 80 de 1993 y la 1150 de 2007, cuando hubiere lugar a ello y en especial por las cláusulas adelante estipuladas, previa consideración de las partes. **3.** Que LA EMPRESA requiere para el normal desempeño, la Comprar de dispositivos, materiales de laboratorio Clínico, con destino a CXAYU´CE JXUT E.S.E, de los municipios de Toribio y Jambaló, encaminadas al cumplimiento de su objeto social. **4**. Que CXAYU´CE JXUT ESE, es una Empresa Social del Estado conforme lo expresa la Ordenanza Departamental No. 017 del 24 de MAYO de 2005, concordante con los artículos 1º y 8º de la Constitución Política. **5.** Que el contratista ha demostrado la idoneidad y capacidad en la ejecución del objeto contractual. **6. Que a la ESE.,** aplican, el Decreto 1537/2011 reglamentario/la Ley 87 de 1993 Sistema de Control Interno en las entidades y organismos del Estado, acorde con el artículo 27 Ley 1121/2006, sobre la identificación de personas naturales y jurídicas ante la suscripción de contratos y la CIRCULAR EXTERNA 20211700000005-5/2021, DE LA SUPERSALUD, riesgo de corrupción, opacidad y fraude. **7.** Que el Gerente y Representante legal estatutariamente está autorizado para celebrar o suscribir esta clase de contratos, en concordancia a lo expresado a lo expresado artículo 04° del decreto 139 de 1996. **8)**. Que CXAYU´CE JXUT ESE, solicitó a **LUIS FERNANDO HERRERA RIVERA,** Representante legal de **ESPECIALIDADES DIAGNOSTICAS IHR S.A.S.,** cotización para la contratación del suministro y esta fue presentada por este, la cual para todos los efectos hace parte integral de este contrato. Por lo anteriormente expuesto se hace necesario celebrar el presente que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO.** Comprar Dispositivos de Laboratorio Clínico con destino a los Equipos de Atención Primaria en Salud, a cargo de CXAYU´CE JXUT E.S.E, y que a continuación se relacionan:

Visado

Contratación:	**Gerente:**
Asesor Jurídico:	**Supervisor:**

Nro	CODIGO INTER	DESCRIPCION ELEMENTO Y/O INSUMO	UNIDAD MEDIDA	MARCA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	151404	Agujas uso múltiple 21Gx 1.1/2x100	cajax100	H&M	13	27.132,00	352.716,00
2	151404	Camisa para agujas uso múltiple	pqte x10	BD	7	8.687,00	60.809,00
3	151404	Lancetas desechables x 200	cajax200	OSSA	12	35.105,00	421.260,00
4	151404	Pruebas para hepatitis B	Caja x 40	Abon	65	120.717,00	7.846.605,00
5	151404	Pruebas para sifilis	Caja x 40	Abon	65	97.840,00	6.359.600,00
6	151404	Pruebas para VIH	Caja x 40	Abon	65	125.490,00	8.156.850,00
7	151404	Pruebas de embarazo	Caja x 25	Juschek	90	31.420,00	2.827.800,00
8	151404	Tubos vacutainer tapa amarilla	Paq x 100 un	H&M	37	56.525,00	2.091.425,00
		Total					**28.117.065,00**

CLAUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA tendrá las siguientes obligaciones: **1)** Constituir a favor de la E.S.E. Las pólizas requeridas para el presente proceso contractual la cual debe ser expedida a más tardar (3) días después de la firma del contrato. **2.-** Cumplir con los términos de duración del contrato. **3.-** Entregar todos y cada uno de los dispositivos médicos relacionados en el objeto contractual con sus características y fichas técnicas. **4.-** Informar oportunamente al supervisor del contrato, cualquier novedad que se presente con los bienes contratados**. 5.-** Presentar factura electrónica**. 6.-** Las otras actividades de ley para la ejecución de cumplimiento del contrato. **CLAUSULA TERCERA. DOCUMENTOS REQUISITO DEL CONTRATO.** Los documentos que se citan a continuación regulan, complementan y adicionan las condiciones del siguiente contrato. **a)** Análisis de conveniencia, **b)** Certificado de disponibilidad presupuestal. **c)** registro presupuestal, **d)** Registro Único Tributario (RUT) del Contratista, **e)** póliza de cumplimiento y calidad, su aprobación mediante acto administrativo **f)** cedula de ciudadanía, **g)** antecedentes fiscales y disciplinarios tanto de establecimiento comercial como de su representante legal y de Antecedentes y requerimientos Judiciales expedido por la Policía Nacional, Certificado medidas correctivas, Inhabilidades delitos sexuales, REDAM. **h)** Tratándose de persona jurídica Certificado de Cámara de Comercio. **i).** Acta de inicio. **CLAUSULA CUARTA. VALOR DEL CONTRATO**. Para todos los efectos legales y fiscales, la cuantía del presente contrato es la suma de **VEINTIOCHO MILLONES CIENTO DIECISIETE MIL SESENTA Y CINCO PESOS ($ 28.117.065,00) MCTE.**, los cuales se cancelarán con cargo a la disponibilidad presupuestal No. 432 del 07 de septiembre de 2026. Presupuesto de Gastos Vigencia 2026 de **CXAYU´CE JXUT E.S.E**, **Clasificador**: Preparados y recargas para extintores de incendios, granadas para extinción de incendios; medios de cultivos preparados para el desarrollo de microorganismo; reactivos compuestos para diagnósticos o laboratorio n.c.p – APS 1032 Toribio Indirecto- Preparados y recargas para extintores de incendios, granadas para extinción de incendios; medios de cultivos preparados para el desarrollo de microorganismo; reactivos compuestos para diagnósticos o laboratorio n.c.p – APS 1032 Jambaló Indirectos **Código:** 2.4.5.01.03.08.01 – 2.4.5.01.03.08.02. **CLAUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO.** La **EMPRESA**, cancelará al **CONTRATISTA**, en una cuota, acuerdo a la necesidad del servicio, a la factura, a la recepción técnica de los dispositivos médicos, al comprobante de entrada de elementos a almacén y al informe de supervisión que presente el funcionario designado mediante oficio de gerencia, para vigilar la correcta ejecución del contrato de suministro de mínima cuantía sin formalidades plenas, quién cumplirá con lo consagrado en el estatuto y manual de contratación de la empresa y las demás normas vigentes dispuestas para ello. Al pago se le harán los descuentos de ley y el valor neto obtenido después de efectuarlos se pagará por parte de CXAYU´CE JXUT E.S.E, previo los trámites administrativos establecidos por la Entidad. **PARAGARAFO:** Al contrato se le harán los descuentos de ley y el valor neto resultante se pagará por parte de **CXAYU´CE JXUT E.S.E**, al CONTRATISTA, previo los trámites

administrativos establecidos por la Entidad. **CLAUSULA SEXTA. PLAZO Y TÉRMINO.-** El plazo de ejecución del presente contrato será a partir de la suscripción del acta de inicio hasta el treinta (30) de septiembre de 2026, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **PARAGRAFO. -** Este contrato de Compraventa cuyo objeto es de ejecución inmediata, cuando el contratista hace entrega del bien mueble o cosa y el contratante paga en el acto; no exige acta de liquidación, pero si la constancia de recibo del bien a satisfacción de la ESE por parte del Supervisor. **CLAUSULA SEPTIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. LA ENTIDAD CONTRATISTA**, declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en el **artículo 23°** del Acuerdo 135 DE 2024, Estatuto de Contratación. **CLAUSULA OCTAVA.-TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL.** Los principios, requisitos y procedimientos sobre terminación, modificación o interpretación unilateral consagrados en los **artículos 27° y 28° del Acuerdo 135 del 2024**, estatuto de contratación de **CXAYU'CE JXUT ESE**., se considerarán incorporadas en el presente contrato. **CLAUSULA NOVENA. CESIONES.** Este contrato de Compraventa es intransferible y en consecuencia EL CONTRATISTA no podrá cederla total o parcialmente a terceras personas, sin previa autorización que conste por escrito por parte de la EMPRESA. **CLAUSULA DECIMA. SUPERVISION Y CONTROL.** La supervisión y correcta ejecución del presente Contrato estará a cargo del TECNICO ADMINISTRATIVO, O QUIEN HAGA SUS VECES. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA. GARANTÍA ÚNICA:** El contratista constituirá a favor de la ENTIDAD CONTRATANTE, con una compañía de seguros autorizada para funcionar en Colombia, una garantía única que respaldará las obligaciones surgidas en un término mínimo de tres (3) días calendario, en virtud del presente contrato, la cual cubrirá los siguientes amparos: **a) CUMPLIMIENTO**, consistente en una póliza por una cuantía equivalente al veinte (20%) del valor del contrato y una vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (04) meses más, **b) CALIDAD**: Equivalente al Veinte (20%) del contrato y una vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA. DOMICILIO CONTRACTUAL**. Las partes declaran que, para todos los efectos del presente Contrato, aceptan el municipio de Toribio Cauca como domicilio contractual. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA**. - **RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO SARLAFT: El CONTRATISTA** declara: **i)** que él, no se encuentra incluido dentro de alguna de las listas de personas sospechosas por lavado de activos y Financiación del Terrorismo o vínculos con el narcotráfico y terrorismo. **ii)** que sus recursos no provienen de ninguna actividad ilícita contemplada en el Código Penal Colombiano o en cualquier otra norma que lo modifique o adicione. **iii)** que su información aportada verbalmente o por escrito, relacionada con el sistema para la administración del riesgo del lavado de activos y financiación del terrorismo –SARLAFT, es veraz y verificable. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Cualquiera de las partes podrá terminar unilateralmente en cualquier momento, el presente contrato, sin necesidad de preaviso ni indemnización alguna, en el evento de que resulte formalmente incluido en la orden ejecutiva número 12.978 **"Specially Designated Narcotics Traffickers – SDNT",** conocida en Colombia como **"Lista Clinton",** lista Office of Foreign Assets Control (OFAC), listas de personas buscadas en el Federal Bureau Of Investigation (FBI), en general las listas de las agencias internacionales que identifican personas vinculadas al lavado de activos y financiación del terrorismo, o sea formalmente acusado ante un juez, por narcotráfico, lavado de activos, terrorismo o tráfico de armas, en los términos indicados por las leyes colombianas aplicables **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACION.** El presente contrato de Compra venta requiere para su

perfeccionamiento y legalización la firma de las partes, la presentación y aprobación de la póliza.

Para constancia se firma por todos los que en ella intervinieron en el Municipio de Toribio Cauca, a los diez (10) días del mes de septiembre de 2026, en Original

WILMAR ARIEL BERMUDEZ BARONA
Gerente
CXAYU´CE JXUT E.S.E.
Contratante

LUIS FERNANDO HERRERA RIVERA
C.C. No. 16.776.644 de Cali
Representante Legal
Contratista.

Proyectó**:** Norha Ramos Jaramillo, Auxiliar administrativo
Revisó: **ESABOL**- Asesor Jurídico

Visado

Contratación:	**Gerente:**
Asesor Jurídico:	**Supervisor:**